

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Abogados Especializados en Cobranzas S.A.
Demandados	Juan David Ramírez Fernández
Radicado	05001 40 03 028 2021 00874 00
Instancia	Única
Decisión	Requiere cajero pagador. Expide oficio

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito visible en el Doc.11, además de la constancia de entrega del oficio No. 665 del 2 de septiembre 2021 (Doc.13), el Juzgado dispone oficiar nuevamente al tesorero y/o cajero pagador de **MAXEMPLEOS S.A.S.**, requiriéndole a fin que le dé estricto cumplimiento a la orden que le impartió el Despacho mediante auto del 2 de septiembre de 2021, es decir, el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente o convencional, que devenga el demandado JUAN DAVID RAMÍREZ FERNÁNDEZ a su servicio.

Para lo anterior, se le concede el término de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del oficio, para que de las sumas respectivas que se liquiden en nómina, haga oportunamente las consignaciones a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041028**, de la oficina del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, so pena de hacerse responsable por dichos valores, e incurrir en las sanciones de ley, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio.

Se requiere a la apoderada de la parte actora, para que remita el referido oficio a su destinatario, y acredite su entrega.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19783902b79585e099db8f3eccd95efc9cb4d63914187dd81f312334bc2cbf7**

Documento generado en 25/01/2022 10:53:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>